

## GOBIERNO REGIONAL TUMBES (2) Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 9-390156 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 1 6 MAR 2018

#### VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-004-00012072-18 e Informe Nº044-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. Nº288864 – Reg.Exp. Nº246696 de fecha 02 de Marzo del 2018, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del Servidor NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, **Don NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE** servidor Nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-004-00012072-18, por espacio de **TREINTA (3**0) días de Licencia <u>a partir del 26 de Febrero al 27 de Marzo del 2018</u>; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

N°044-**INFORME** según Que, N°288864-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSYC con Reg.Doc. Reg.Exp. Nº246696 de fecha 02 de Marzo del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Don NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Octubre del 2015, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21 avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;











### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

0.330156-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR.

1 6 MAR 2018 Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva № 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones:

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo NºA-004-00012072-18, por espacio de TREINTA (30) días de Licencia a partir del 26 de Febrero al 27 de Marzo del 2018, al servidor nombrado NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO .-NOTIFICAR, la presente resolución a Don NICOLAS WILFREDO RUJEL ZARATE; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.





